



Cerro Sombrero, 16 de mayo de 2022.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 311/ (SECCION B)**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022, de doña Carolina Sandoval, Alcalde (S), que autoriza proceder con decreto y actos administrativos para realizar nuevamente pago a proveedor Capital Sur SPA.
- 2) El correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022, de doña Marianela Cárcamo, tesorera, quien solicita autorización para realizar actos administrativos correspondientes para realizar nuevamente pago a proveedor Capital Sur SPA.
- 3) La Orden de Ingreso, folio N° 582 de fecha 13 de mayo de 2022, concepto, pago rechazo por N° de cuenta mal ingresada.
- 4) El decreto de pago N°360 de fecha 09 de mayo de 2022 que paga a Capacitación y Actualización en Normativa Municipal, por \$400.000.
- 5) La cartola del Banco Estado que describe el rechazo pago proveedores convenio 9210214836.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 4) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 5) Que, se ingresó erróneamente el N° 27001705808 de cuenta corriente, siendo el correcto el N°2701705808.



## DECRETO

**ORDÉNASE**, la emisión de nuevo decreto de pago en el área Gestión a nombre de CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN NORMATIVA MUNICIPAL. Rut: 77.324.331-K, por \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), según el considerando N° 5 del presente decreto alcaldicio.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al DAF, Tesorería Municipal, y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MCF/dmp

